

Moción del doctor Joaquín Canabal

Señor Presidente:

Algunos hechos producidos recientemente y otros anteriores, hacen ver que las tareas y atribuciones del Consejo son desconocidas por muchas reparticiones públicas, lo que puede dar lugar á que se establezca el hábito de prescindir de esta Corporación en casos que la ley preceptúa como incluídos en la esfera de acción del Consejo.

Hace pocos días se publicó una resolución del Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública, constituyendo una Comisión para la extinción ó preservación de la garrapata, y en ella se prescindía por completo de la intervención del Consejo. Esta disposición contraría el espíritu y la letra del artículo 4.º inciso D de la ley de creación del Consejo, que prescribe que esta Corporación debe ser siempre requerida para dictaminar sobre las medidas que deben adoptarse para prevenir el desarrollo y la propagación de las epizootias y demás enfermedades de los animales.

Contraría también las disposiciones concordantes de los Reglamentos de los Consejos Departamentales de Higiene y de Sanidad Terrestre.

Por otra parte, los Mercados de la Abundancia y Agrícola, se construyen sin que el Consejo haya tenido en el estudio de los proyectos la intervención que le corresponde, según el artículo 4.º inciso D de la ley que creó el Consejo, y lo mismo ha sucedido con los proyectos de los Hospitales de Melo y Trinidad y con el proyecto de sanatorio de los doctores Lamas y Mondino.

Todo esto puede ser producto de un olvido, como de una tendencia que debe poner al Consejo sobre aviso, si no quiere ver cercenadas sus facultades y reducida su esfera de acción á límites que no harán más que perjudicarlo.

Estos hechos denuncian prácticas y doctrinas que tienden á cercenar las funciones de la Corporación ó restringir la amplia esfera de acción que debe tener la autoridad sanitaria, y es por esta razón que llamo la atención del Consejo, para que en tiempo se preocupe de pugnar por que sus atribuciones no sean lesionadas.

La Corporación ha reclamado ya en otros casos, sobre la omisión cometida no dándole intervención en el estudio de proyectos de edificios escolares, y esto dió lugar á que no se prescindiera de ella cuando se formularon las bases para la construcción de los que se proyecten en lo sucesivo.

La intervención del Consejo en este como en muchos otros casos, ha sido benéfica para los intereses de la comunidad, y esto sería otra razón para procurar que siempre que corresponda se recurra á él.

Por todo lo que dejo expuesto, vengo á proponer que la Corporación resuelva: Que se solicite del Poder Ejecutivo que se dé intervención al Consejo en los distintos cometidos que las leyes y reglamentos vigentes establecen, y que tal reclamación se haga siempre, en cada caso concreto que se presente en lo sucesivo.

Saluda al señor Presidente atentamente.

Joaquín Canabal.

Sesiones del Consejo Nacional de Higiene

SESIÓN DEL 7 DE MAYO DE 1907

Preside el doctor A. Vidal y Fuentes

Con asistencia de los señores miembros titulares doctores Honoré, Canabal, Crovetto y Mainginou, se abre la sesión.

Dióse lectura del acta anterior y de los asuntos entrados.

—Fué aprobado un informe de la Sección de Higiene Industrial en el expediente sobre construcción de la Usina que proporcionará energía eléctrica á los tranvías de la Sociedad «Trasatlántica».

—Fué aprobado un informe de los doctores Mainginou y Martirené por reconocimiento médico practicado á la maestra Aurelia Las Cazes, que solicita jubilación, en cuyo informe se declara á la interesada comprendida en los términos del artículo 9.º de la ley de 31 de mayo de 1896.

—Se aprobó un informe del doctor Juan J. Murguía por reconocimiento médico practicado al receptor de aduana de Nueva Palmira, don Martín Castillo, en el cual se establece que la naturaleza de la afección que padece dicho señor lo inhabilita definitivamente para continuar en el desempeño de su cargo, y que, por consiguiente, se encuentra en condiciones de ser jubilado.

—Fué aprobado otro informe de los doctores Juan Labat y Román Bergalli, de Maldonado, por examen médico practicado á la maestra Juana Roux, que solicita jubilación, en cuyo informe se establece que dicha maestra se halla comprendida en los términos del artículo 9.º de la ley de 31 de mayo de 1896.